Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

T° 49 0998 Fecha / / B 02161522

Apellido y Nombre TEDIN, MIGUEL IGNACIO

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187

DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Expediente Banco Santander Rio S.A c/ Ciesla Daniel Isaac s/ Ejecutivo

Juzgado 20

Secr. 39

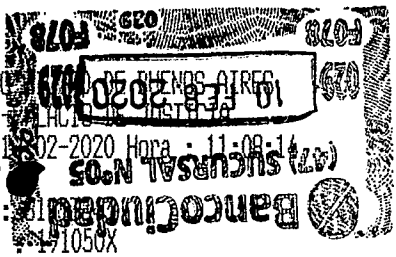
MIGUEL TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°XLIX - F°998

Firma

B 2161522

2161525

2



BANCO [illegible] DE BUENOS AIRES
Suc.:755 [illegible]
Fecha : [illegible]-02-2020 Hora : 11:08:14
Cajero:7
Nro. Ope:
Terminal : 171050X
Sesion: 1129345 - Ticket: 6

RECAUDACIONES
COBRO DE SERVICIOS,IMPUESTOS Y TASAS

0445 TASAS JUDICIALES -CSJN

Importe: $ 34,888.70

Comprobante : 05294628

CODIGO DE BARRAS:
544505294628

M.Pago : Cheque 48hs
Banco : 72-BANCO SANTANDER R2O S.A.
Sucursal : 127
Cheque : 90416193
CP: 1014

Codigo de Control: 9

Talon valido con
Digito de Control/Sello de Caja
Pendiente a confirmacion cheque
OPERADOR: ss367016


BancoCiudad
BancoCiudad
BancoCiudad
BancoCiudad
BancoCiudad

BancoCiudad

3

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 05294628

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

~~Banco Santander Rio SA c/ Ciesla, Daniel Isaac S/ Ejecutivo~~

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$ 1.162.956,99

b) Porcentaje 3 % de a) que se ingresa: $ ~~34.888,70~~

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ 34.888,70

Son pesos: TREINTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y OCHO CON SETENTA CENTAVOS

Nombre y apellido del declarante:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, Tº XLIX, Fº 998 C.P.A.C.F.

Domicilio:

Cerrito 1294, piso 11º, zona 154 - Domicilio electrónico 20148862770

Observaciones:

10 FEB 2020

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: _____

MIGUEL TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. TºXLIX - Fº998
Firma

(1) Consignar el artículo que corresponda.

4

CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-14886277-0
TEDIN MIGUEL IGNACIO
CERRITO 1294 Piso:11
1010-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

G

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-07-2004

ACTIVIDAD: F883 - 691001 - SERVICIOS JURÍDICOS

Vigencia de la presente constancia: **04-02-2020** a **05-03-2020** Hora **13:58:55** Verificador **203170617828**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

MIGUEL TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°XLIX - F°998

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-50000845-4***
BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social: ***11-09-1989***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IMP S/DEB Y CRED EN CTA CTE - 375	06-2002
IMP S/DEB Y CRED EN CTA CTE - 376	06-2002
SICORE-PREMIOS JUEGOS Y C.DEP - 434	01-2005
PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 988	01-2020
PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 989	01-2020
PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 990	01-2020
PERCEPCION IMPUESTO PAIS - 993	01-2020
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - SITER Capítulo B	12-2012
REG. INF. - Siter Capitulo A - Entidades Financieras	01-2008
REG. INF. - Siter Capitulo A - Domicilios	01-2008
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - SITER A - TARJETAS DE DÉBITO OPERACIONES EN EL EXTERIOR	12-2012
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	07-2015
IVA	06-1992
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 19	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 60	06-2019
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 124	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 213	10-1991
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	01-1999
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	11-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	08-2017
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	10-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	07-2010
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	06-1908
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 264	11-2000
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 280	07-1993
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 299	10-1991
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 493	01-2000
GANANCIAS SOCIEDADES	09-1989
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
Resp Deuda Ajena BP - Acc o Pa	01-2012
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 47	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 62	06-2019
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 164	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 166	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 173	02-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 193	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 765	03-2015

IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 766	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 767	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 768	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 769	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 770	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 771	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 808	03-201
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 809	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 810	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 819	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 820	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 821	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 822	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 823	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 859	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 860	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 894	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 897	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 898	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 899	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 900	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 901	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 903	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 904	03-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 929	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 930	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 931	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 932	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 933	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 934	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 935	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 936	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 937	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 938	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 939	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 940	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 941	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 942	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 943	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 944	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 945	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 946	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 947	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 948	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 949	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 950	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 951	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 952	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 953	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 954	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 955	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 957	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 958	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 959	04-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 960	04-2018

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*641930 (F-883) SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*641910 (F-883) SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA*	Mes de inicio: *11/2013*
	681098 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	Mes de inicio: *11/2013*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

GARAY JUAN DE AV. 151 - ENTRE LAS CALLES : P COLÓN Y AZOPARDO
1063-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***30-01-2020*** a ***29-02-2020*** Hora **10:03:15** Verificador **102531051819**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
REPUBLICA ARGENTINA
RGC
F°1195
VIRGINIA GATTI
ESCRIBANA
Mat. 4930
EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1688
N 011149963

COSTA - LEYBA COOP. LEGALIZACION 130405 152637 12:02:31 05/09/2009

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Escribano autorizante comparece el Señor José Luis Enrique CRISTOFANI, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 10.929.924, domiciliado legalmente en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente, y como tal en nombre y representación de: "BANCO SANTANDER RIO S. A.", CUIT 30-50000845-4, anteriormente denominada:"BANCO RIO DE LA PLATA S. A.", con domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; cuyos Estatutos originarios fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia Número 0482, los que fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de Mayo de 1968, bajo el número 1215, Folio 64, Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de Reforma de Estatutos Sociales y Adecuación a la Ley 19.550 de fecha 29 de Julio de 1975, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo Francisco Fornieles al Folio 1669 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1976, al Folio 1457, Libro 84, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas.- b) Con la escritura de Reforma de Estatutos, pasada con fecha 23 de Enero de 1980, al Folio 253 y escritura complementaria de fecha 2 de Marzo de 1981, pasada al Folio 3122, ante el nombrado Escribano Guillermo Francisco Fornieles, en el Registro 282 de su adscripción, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Junio de 1981, bajo el número 373, Libro 94, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.- c) Con la escritura de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de Acciones de fecha 14 de Diciembre de 1984, pasada ante el mismo escribano Guillermo F. Fornieles al Folio 6727 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Mayo de 1985, bajo el número 4346, Libro 100, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- d) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 30 de Diciembre de 1986, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 6794 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Junio de 1987, bajo el número 3751 del Libro 103, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- e) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Marzo de 1989, pasada ante el mismo Escribano

COLEGIO DE ESCRIBANOS
REPUBLICA ARGENTINA
N 011149964

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1688
VIRGINIA GATTI
ESCRIBANA
Mat. 4930
EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1688
N 011149965

Guillermo Francisco Fornieles al Folio 796 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Abril de 1989, bajo el número 1580, Libro 106, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- f) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 13 de Diciembre de 1990, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 4942 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de Julio de 1991, bajo el número 3389 del Libro 109, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- g) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 9 de Febrero de 1993, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 5946 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de Agosto de 1993, bajo el número 7770 del Libro 113, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- h) Con el Acta de Asamblea número 113 de Reforma de Estatutos de fecha 25 de Noviembre de 1994, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de Enero de 1995, bajo el número 678 Libro 116, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- i) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 28 de Octubre de 1996, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 17436 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 6 de Diciembre de 1996, bajo el número 12369 del Libro 120, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- j) Con la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Agosto de 1997, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 6939 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de Septiembre de 1997, bajo el número 10.186 del Libro 122, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- Todos los elementos relacionados en sus originales tengo de manifiesto y en fotocopias autenticadas corren agregados al Folio 386 del presente Registro, Protocolo del año 1998, doy fe.- k) Con la escritura de Fusión con el Banco de Santander S. A., Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, de fecha 30 de Julio de 1.998, pasada al Folio 2698 del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 29 de Octubre de 1.998, bajo el número 12.419 del Libro 3 Tomo de Sociedades por Acciones.- l) Con la Escritura de Fusión por Absorción del "Banco Tornquist S. A.", de fecha 7 de Junio de 2000, pasada al Folio 5121 del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de Julio de 2000 bajo el número 10030 del Libro 11, Tomo de Sociedades por Acciones.- ll) Con la escritura de Fusión por Absorcion de la sociedad "Orígenes Vivienda y Consumo Compañía Finan-

N 011149966

ciera S. A.". Aumento de Capital, Emisión de Acciones y Reforma de Estatutos Sociales, de fecha 15 de Diciembre de 2003, pasado ante el Escribano de esta Ciudad, don Alejandro F. Rueda, al Folio 1758 del Registro 1029 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, con fecha 17 de Febrero de 2004, bajo el número 2014 del Libro 24 Tomo de Sociedades por Acciones, la que en fotocopia autenticada corre agregada al Folio 249 del presente Registro, Protocolo del año 2004, doy fe, c) Con la Escritura de Aumento de Capital, de fecha 5 de Febrero de 2004, pasada al Folio 623 del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de Febrero de 2004, bajo el número 2268 del Libro 24, Tomo de Sociedades por Acciones; d) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones, de fecha 22 de Diciembre de 2005, pasada al Folio 3356 del presente Registro, Protocolo del año 2005, inscripta en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio con fecha 6 de Abril de 2006, bajo el número 5238 del Libro 31, Tomo de Sociedades por Acciones; e) Con la escritura de Cambio de Denominación y Modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales, de fecha 24 de Enero de 2007, pasada al Folio 382 del presente Registro, Protocolo de dicho año, inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 4 de Abril de 2007, bajo el número 5577, del Libro 33, Tomo de Sociedades por Acciones; o) Con Acta de Asamblea de elección de autoridades de fecha 14 de Abril de 2009, y Acta de Directorio de la misma fecha de distribución de cargos, las que yo el autorizante he compulsado de sus originales en los libros respectivos y en copias autenticadas corren agregadas al Folio 430 del presente Registro y Protocolo, doy fe; y p) Con Acta de Directorio de fecha 25 de Agosto de 2009, que autoriza el presente otorgamiento, la que yo el autorizante he compulsado de su original en el libro respectivo y en copia autenticada, en su parte pertinente, agrego a la presente, doy fe.- Y al asegurarme el compareciente no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter EXPONE: Que su representado por escritura número 179 de fecha 14 de marzo de 2001, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Alejandro F. Rueda, al Folio 729 del Registro 1029 a su cargo, otorgó bajo su anterior denominación, PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los Doctores Miguel Virgilio TEDIN, Nicolás TEDIN, Miguel Ignacio TEDIN, Adolfo Carlos CASTELLI, Santiago Luis RATTI, Pablo Horacio GUGLIELMINOTTI, Luis María GONZALEZ y Lucio Pedro FLORES PIRAN, para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos en

N 011149967

jurisdicción de la Capital Federal y de los Departamentos Judiciales de San Isidro, San Martín, Morón, Lomas de Zamora, La Plata, Quilmes, Mercedes y La Matanza, representaran a "Banco Río de la Plata S. A." ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero y/o Administrativos que pudieren corresponder.- Continua diciendo el compareciente: Que por escritura numero 84 de fecha 29 de Enero de 2003, pasada al Folio 221 del presente Registro, Protocolo de dicho año, REVOCO PARCIALMENTE el mencionado mandato respecto de los Doctores Pablo Horacio GUGLIELMINOTTI y Santiago Luis RATTI.- Y por escritura número 268, de fecha 14 de Septiembre de 2006, pasada al Folio 1046 del presente Registro, Protocolo de dicho año nuevamente REVOCO PARCIALMENTE dicho mandato respecto de los Doctores Adolfo Carlos CASTELLI, Lucio Pedro FLORES PIRAN y Luis María GONZALEZ.- Y el compareciente, por la representación que ejerce: por la presente AMPLIA LA JURISDICCION del mencionado mandato, para actuar en TODA LA REPUBLICA ARGENTINA y además incluye como APODERADOS a los Doctores Nicolás TEDIN y Patricio DERMIDIO PAZ SARAVIA, para que en nombre y representación de "BANCO SANTANDER RIO S. A." actúen en la misma forma y con las mismas facultades antes transcriptas, las que se dan por integramente reproducidas en este lugar a sus efectos y con la ampliación

N 011149967

de jurisdicción indicada.- El presente poder no podrá ser sustituido total ni parcialmente.- LEIDA Y RATIFICADA la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma, ante mí Escribano autorizante, doy fe.- JOSE LUIS ENRIQUE CRISTOFANI.- Hay un sello.- Ante mí: EDUARDO M. RUEDA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante el Titular, al Folio 1155 del Registro 444 de mi adscripción, doy fe.- PARA LOS MANDATARIOS expido esta PRIMERA COPIA en cuatro Sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del N 011149964 al N 011149967 inclusives, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-

VIRGINIA CATTI
ESCRIBANA
Mat. 4030

15

TESTIMONIO

B 013751431

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 729

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: CIENTO SETENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil uno, ante mí Escribano autorizante comparece el Señor José Luis Enrique CRISTOFANI, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 10.929.924, domiciliado legalmente en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, y como tal en nombre y representación del "BANCO RIO DE LA PLATA S. A.", con domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre 480; cuyos Estatutos originarios fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia Número 0482, los que fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 14 de Mayo de 1968, bajo el número 1215, Folio 64, Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales; personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con la escritura de Reforma de Estatutos Sociales y Adecuación a la Ley 19.550 de fecha 29 de Julio de 1975, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo Francisco Fornieles al Folio 1669 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1976, al Folio 1457, Libro 84, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas.- b) Con la escritura de Reforma de Estatutos, pasada con fecha 23 de Enero de 1980, al Folio 253 y escritura complementaria de fecha 2 de Marzo de 1981, pasada al Folio 3122, ante el nombrado Escribano Guillermo Francisco Fornieles, en el Registro 282 de su adscripción, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Junio de 1981, bajo el número 373, Libro 94, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.- c) Con la escritura de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y Emisión de Acciones de fecha 14 de Diciembre de 1984, pasada ante el mismo escribano Guillermo F. Fornieles al Folio 6727 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Mayo de 1985, bajo el número 4346, Libro 100, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- d) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 30 de Diciembre de 1986, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 6794 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Junio de 1987, bajo el número 3731 del Libro 103, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- e) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Marzo de 1989, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio

16

TESTIMONIO

B 013751432

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 729

796 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Abril de 1989, bajo el número 1580, Libro 106, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- f) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 13 de Diciembre de 1990, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 4942 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de Julio de 1991, bajo el número 9389 del Libro 109, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- g) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 9 de Febrero de 1993, pasada ante el mismo escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 5946 del Registro 282 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de Agosto de 1993, bajo el número 7770 del Libro 113, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- h) Con el Acta de Asamblea número 113 de Reforma de Estatutos de fecha 25 de Noviembre de 1994, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de Enero de 1995, bajo el número 678 Libro 116, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- i) Con la escritura de Reforma de Estatutos de fecha 28 de Octubre de 1996, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles, al Folio 17436 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 6 de Diciembre de 1996, bajo el número 12369 del Libro 120, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- j) Con la Escritura de Reforma de Estatutos de fecha 1 de Agosto de 1997, pasada ante el mismo Escribano Guillermo Francisco Fornieles al Folio 6933 del Registro 282 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de Septiembre de 1997, bajo el número 10.186 del Libro 122, Tomo A. de Sociedades Anónimas.- k) Con la escritura de Fusión con el Banco de Santander S. A., Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, de fecha 30 de Julio de 1.998, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo M. Rueda, al Folio 2698 del Registro 444 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 29 de Octubre de 1.998, bajo el número 12.419 del Libro 3 Tomo de Sociedades por Acciones.- l) Con la Escritura de Fusión por Absorción del "Banco Tornquist S. A.", de fecha 7 de Junio de 2000, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Eduardo M. Rueda, al Folio 5121 del Registro 444 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de Julio de 2000 bajo el número 10030 del Libro 11, Tomo 1 de Sociedades por Acciones.- Todos los elementos relacionados, en sus originales tengo de manifiesto y en fotocopias autenticadas corren agregadas al Folio 459 del presente Registro y Protocolo, doy fe.- ll) Con Acta de Asamblea de elección de autoridades de fecha 28 de Abril

17

TESTIMONIO

B 013751433

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1698

de 2.000; c) Acta de Directorio de la misma fecha de distribución de cargos, las que he compulsado de sus originales en los libros respectivos y en copias autenticadas corren agregadas al Folio 459 del presente Registro y Protocolo, doy fe y n) Con Acta de Directorio de fecha 12 de Marzo de 2001 que autoriza el presente otorgamiento, la que yo el autorizante he compulsado de su original en el libro respectivo, y en copia autenticada, en sus partes pertinentes agrego a la presente, doy fe.- Y al asegurarse el compareciente no haberle sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna la representación invocada, en tal carácter EXPONE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los Doctores Miguel Virgilio TEDIN, Nicolás TEDIN, Miguel Ignacio TEDIN, Adolfo Carlos CASTELLI, Santiago Luis RATTI, Pablo Horacio GUGLIELMINOTTI, Luis María GONZALEZ y Lucio Pedro FLORES/PIRAN para que actuando en forma indistinta uno cualesquiera de ellos en Jurisdicción de la Capital Federal y de los Departamentos Judiciales de San Isidro, San Martín, Morón, Lomas de Zamora, La Plata, Quilmes, Mercedes y La Matanza, representen, ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero y/o Administrativos, que pudieren corresponder, a "BANCO RIO DE LA PLATA S. A." por medio de escritos, escrituras, documentos, testigos y los justificativos y probanzas que estimen pertinentes, pudiendo iniciar y contestar demandas, ratificar las mismas, reconvenir; decir de nulidad; poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicción, dar cauciones juratorias; apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar, percibir en juicio o fuera de él dando recibos y descargos, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este mandato; nombrar toda clase de peritos y funcionarios, martilleros, contadores, calígrafos y los que haya menester; producir informaciones; solicitar reconocimientos de firmas y cotejos de letras, constituir al mandante en depositario; pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, hacer protestos y protestas; pedir desalojos y lanzamientos, reivindicaciones, interdictos, las ventas y remates de los bienes de sus deudores o fiadores; asistir a declaraciones de testigos; acordar quitas y esperas; asistir a juicios verbales, audiencias y juntas de acreedores, así como a las de verificación y graduación de créditos; aceptar o rechazar concordatos; intervenir en ellos en concursos civiles o en quiebras y solicitarlas, con facultad especial de renunciar créditos o privilegios, pedir indemnizaciones por daños y perjuicios; oponer y deducir excepciones; labrar y suscribir actas, dar y exigir rendiciones de cuentas; intervenir en toda clase de incidentes; en los juicios su-

18

TESTIMONIO

B 013751434

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1698

sorios de sus deudores, puedan pedir declaratoria de herederos, reconocer o desconocer herederos y acreedores, aceptar la herencia con o sin beneficio de inventario, solicitar valuaciones especiales o rechazar cuentas y deducir toda clase de recursos legales y procesales y las acciones que correspondan.- Ratificar toda otra gestión anterior realizada ante los tribunales y organismos que se mencionan precedentemente y llevar a cabo toda otra diligencia conducente al mejor desempeño de este mandato, el que no podrán sustituir total o parcialmente.- A ESTA ALTURA DEL ACTO, el compareciente por la representación que ejerce deja REVOCADO el poder otorgado por su representado mediante escritura número 2353 de fecha 26 de Junio de 1996, pasada al Folio 11451 del Registro Notarial 282 de Capital Federal, el que queda SIN EFECTO NI VALOR LEGAL ALGUNO.- LEIDA Y RATIFICADA la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma, ante mí, Escribano autorizante, doy fe.- JOSE LUIS ENRIQUE CRISTOFANI.- Hay un sello.- Ante mí: ALEJANDRO RUEDA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número 179, al Folio 729 del Registro 1029 a mi cargo, doy fe.- PARA LOS MANDATARIOS expido esta PRIMERA COPIA en cuatro Sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del B 013751431 al B 013751434 inclusive, los que sello y firmo en la

B 013751434

ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil uno.-

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL "101940222"

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1698

EDO M RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1698

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

T 013402220

Buenos Aires, 3 de Abril de 2013

En mi carácter de escribano Público Titular del Registro N: 444

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 8

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

EDUARDO M. RUEDA
ESCRIBANO
MAT. 1696

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

L 011369520

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano EDUARDO MARIO RUEDA **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N°** 130405152637/F **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Viernes 5 de Abril de 2013

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ESC. NATALIA ROSALIA TAPALUCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

11

Santander

En nuestro carácter de apoderados del Banco Santander Río S.A., entidad financiera autorizada por el Banco Central de la
República Argentina para operar en la República, CERTIFICAMOS que la cuenta corriente N° 172 - 3641167
cuya titularidad le corresponde a CIESLA DANIEL ISAAC
- Orden , UNIPERSONAL
fue cerrada el 21 de NOVIEMBRE de 2019 registrando un saldo deudor a dicha fecha de $ 1039625,83
(Pesos un millón treinta y nueve mil seiscientos veinticinco con ochenta y tres centésimas). Asimismo,
CERTIFICAMOS que ambas circunstancias le fueron comunicadas al/los cuentacorrentista/s por medio de carta documento.

CABA , 20 de ENERO de 2020

Firma

Aclaración

Firma

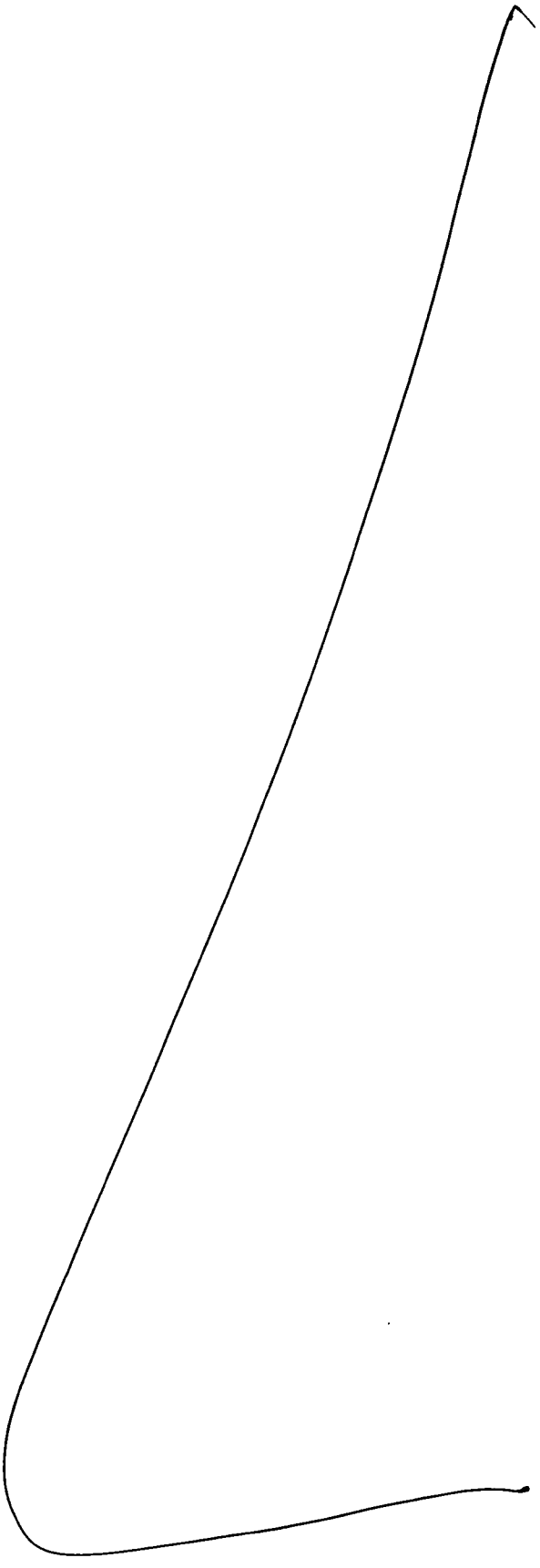
Aclaración

"Apoderados conforme poder otorgado por escritura Nro. 276 de fecha 9 de diciembre de 2019, pasada al folio 1094 del Registro Notarial 1893 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

1-595/SPA/V20
30-12-2019

Banco Santander Río S.A. • CUIT: 30-50000845-4 • I.G.J. Nro. correlativo 800678 • Domicilio: Av. Juan de Garay 151 • C.A.B.A.

MIGUEL TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°XLIX - F°998



JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA N° 39

161/2020 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ CIESLA, DANIEL ISAAC s/EJECUTIVO

CERTIFICO: En cuanto ha lugar por derecho que la copia que obra a fs. **11** se corresponde con su original, obrante a fs. **10** de los autos caratulados "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ CIESLA, DANIEL ISAAC s/EJECUTIVO" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 39, a mi cargo. Se expide el presente en Buenos Aires, 12 de febrero de 2020.CAO

ANA VALERIA AMAYA

SECRETARIA

13

DESGLOSE DE FS. 12
VER FS. 16

ANA V. AMAYA
SECRETARIA

INICIA COBRO EJECUTIVO.

Señor Juez:

Miguel Ignacio Tedin, abogado, T° XLIX, F° 998 C.P.A.C.F., en mi carácter de Letrado apoderado de la parte actora, constituyendo domicilio legal en la calle Cerrito 1294, piso 11°, zona 154 - Domicilio electrònico 20148862770, a V.S. respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA

Conforme lo acredito con la copia del poder judicial que adjunto acompaño he sido designado apoderado de **BANCO SANTANDER RIO S.A.,** con domicilio real en Av. Juan de Garay 151 de Ciudad de Buenos Aires, CUIT 30-50000845-4. Declaro bajo juramento que el poder se encuentra vigente en todas sus partes.

II.- OBJETO

Que en el carácter invocado vengo en tiempo y forma a iniciar la presente ejecución contra **DANIEL ISAAC CIESLA**, **DNI: 16.130.918** con domicilio en la calle Av. Belgrano 1987, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de **PESOS UN MILLON TREINTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA y TRES CENTAVOS ($1.039.625,83)**, con más los intereses conforme tasa que percibe el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento (tasa activa), capitalizables trimestralmente desde la fecha de cierre de la misma hasta su efectivo pago, los gastos causídicos y las costas del juicio.

III.- HECHOS.

El crédito de mi mandante proviene del saldo deudor registrado en la cuenta corriente N° 3641167, de la sucursal N° 172- Balvanera Sud, cuya tituaridad le corresponde a CIESLA, DANIEL ISAAC. El día 21/11/2019 mi mandante procedió al cierre de dicha cuenta, siendo el saldo deudor de $ 1.039.625,83.-, según certificado debidamente suscripto, que adjunto acompaño, emitido con fecha 20/01/2020. A pesar de haber sido intimado por diversos medios a abonar el capital adeudado de **$ 1.039.625,83.-** el mismo nunca fue cancelado.

A todo evento y en función de lo normado por el art. 42 de la ley 25.065, declaro bajo juramento que la cuenta corriente de titularidad del accionado, cuyo saldo deudor se reclama, era de carácter "operativo".

Asimismo, el certificado de saldo deudor emitido por mi mandante contiene la totalidad de los recaudos legalmente exigidos, por lo que resulta suficiente a los fines de promover su ejecución por la vía elegida.

Por todo lo expuesto, a los fines del recupero de las sumas adeudadas, es que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, promuevo la presente ejecución

IV.- MEDIDA CAUTELAR.

a) No habiéndose localizado bienes inmuebles suceptibles de embargo, que aseguren el crédito de mi mandante, solicito se decrete la inhibición general de vender y gravar bienes contra Ciesla, Daniel Isaac, DNI: 16.130.918.

A tales efectos pido el libramiento de los despachos pertinentes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires.

b) Por último, a fin de garantizar el cobro del capital adeudado con más sus intereses, vengo a solicitar a V.S. ordene librar oficio al Banco Central de la República Argentina, para que por medio de Comunicación "C" a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, se trabe embargo sobre los bienes, créditos, títulos públicos ó privados, pagarés, letras de cambio ú otros títulos de crédito, disponibilidades, fondos o valores de cualquier tipo, en moneda nacional ó extranjera cuya titularidad corresponda al demandado en autos incluyendo los depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro ó cajas de seguridad, las disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjetas de crédito, o los que provengan de operaciones con títulos públicos ó privados o de operaciones de comercio internacional.

V.- DERECHO.

Fundo el derecho de mi mandante en lo dispuesto por los arts. 1393, 1394, 1395, 1396 1398 1401 1403 1404 y concordantes del código Civil y Comercial de la Nación y por los arts. 520, 523 inc. 5 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

VI.- DOCUMENTACION ORIGINAL ACOMPAÑADA.

Adjunto a la presente se acompaña certificado de saldo deudor en

cuenta corriente bancaria, cuya reserva en la Caja Fuerte de la Secretaría desde ya solicito, dejándose copia simple del mismo agregada en el expediente.

VII.- PRACTICA LIQUIDACION:

Que a los efectos de abonar la tasa judicial correspondiente al presente reclamo, practico la siguiente liquidación:

capital adeudado al 21/11/2019$ 1.039.625,83.-

intereses desde el 21/11/2019 al 10/02/2020 a la tasa activa del Banco Nacion$ 123.331,16.-

-TOTAL MONTO IMPONIBLE:.....$ 1.162.956,99.-

TASA JUDICIAL (3 %): $ 34.888,70.-

VIII.- PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y por constituido el legal.

b) Se reserve la documentación original en la Caja Fuerte de la Secretaría.

c) Se agregue el sello que acompaño en concepto de tasa de justicia, teniendo por oblada la misma.

d) Se libre mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra la demandada, por la suma reclamada en autos con más lo que V.S. estime en concepto de intereses, gastos y costas.

e) Se decreten las medidas cautelares solicitadas en el punto IV., ordenándose a tal fin

los despachos de estilo, con los alcances solicitados.

f) Se autorice a Nicolas Tedin, Juan Facundo Durand DNI 34.097.433, Camila Cabrera DNI 39.764.989, Magali Gisele Castro DNI 33785993, Gisela Olivera DNI 28.585.924, Mariano Dobler DNI 35.678.414, Fernando Manuel Etchegoyen DNI 39.718.332, Mailen Celeste Biló DNI 40.078.985, Sol Antonella Segovia DNI 39.066.566 Federico Martin Lescano Vera DNI 39.906.474, Rita Puga Mendizabal 39.076.059 Paula Adot DNI: 36.213.259 y/o indistintamente cualquiera de ellos pueda examinar el expediente, dejar nota en el libro de asistencia de conformidad con lo establecido en el art. 133 inc. 2) y 134 del C.P.C.C.N. (vigente a partir del 22/05/2002), practicar desgloses, retirar copias traslado, exhortos, cédulas y mandamientos, oficios, testimonios, etc. diligenciarlos y realizar cu
lquier otra gestión respecto de la cual fuere suficiente esta autorización.

g) Oportunamente se mande llevar la ejecución adelante hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses hasta la fecha del efectivo pago, los gastos causídicos y las costas del juicio.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

@00

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F° 998

JUZGADO COMERCIAL
SECCION "E"
11 FEB 20 11 16

JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA Nº 39

161/2020 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ CIESLA, DANIEL ISAAC s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020.CAO

1. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio electrónico indicado.

2. Certifique la actuaria la copia de la documental adjuntada y resérvese la original.

3. De conformidad con lo prescripto en el art. 531 del CPCCN, líbrese mandamiento intimándose al deudor al pago del capital reclamado de **$ 1.039.625,83.-**, con más la suma de **$ 300.000.-**, estimada en concepto de intereses y costas.

Asimismo, citará al ejecutado para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN.

4. De resultar frustrada la diligencia precedente, hágase saber al peticionario que podrá reiterarla sin necesidad de petición previa. considerándose como denunciado en el domicilio inserto en el despacho a librarse.

5. Si fracasa la diligencia en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir allí, o por negativa a recibir la intimación, líbrese nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora.

6. Para el supuesto de no poder realizar la diligencia debido a que quien se pretende citar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, con el mismo apercibimiento anterior practíquese nueva con habilitación de días y horas inhábiles, sin necesidad de petición previa.

7. Se reputa inoficiosa toda presentación de escritos referidos a actos que pudieren concretarse sin requerimiento previo, de conformidad con este despacho.

8. Atento lo solicitado y bajo responsabilidad de la parte actora, decrétese la inhibición general de bienes sobre el demandado, a cuyo fin líbrese los oficios correspondientes -conforme ley 22.172 en su caso-

En lo que respecta al oficio al Banco Central, admitir el pedido importaría distraer la actividad de dicha entidad de sus funciones de contralor del sistema financiero para atribuirle la realización de trámites y erogaciones que sólo tienden a la satisfacción del interés individual de un acreedor, las cuales obviamente deben ser soportados por el beneficiario de la cautela (CNCom., Sala E, "Banco del Oeste SA c/ Fueguel, Jorge s/ Ejecutivo" del 23.8.1990). Por lo tanto, no ha lugar el libramiento del oficio solicitado..

9. Ténganse presentes las autorizaciones conferidas.

10. Agréguese el bono de derecho fijo acompañado.

11. Téngase por oblada la tasa de justicia correspondiente a estos autos.

EDUARDO E. MALDE

JUEZ NACIONAL

NOTA: En el día de la fecha se reservó documentación original en sobre chico n°161/2020. Conste.-

ANA V. AMAYA
SECRETARIA

ANA V. AMAYA

SECRETARIA

M A N D A M I E N T O
INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia y/o autoridad de la zona que corresponda en la ciudad de Buenos Aires se constituirá en el domicilio de **DANIEL ISAAC CIESLA, DNI: 16.130.918,** sito en la calle Av Belgrano 1987 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (se deja expresa constancia que nadie concurrirá en representación de la parte actora a efectuar la diligencia), y en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"Banco Santander Rio SA c/ Ciesla, Daniel Isaac S/ Ejecutivo",** que tramitan por ante Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Juez Nacional, Secretaría N° 39 desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle M.T de Alvear N° 1840, Piso 4° Capital Federal, le **intimará** para que dé y pague en el acto la suma de **UN MILLON TREINTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA y TRES CENTAVOS ($ 1.039.625,83.-)**, con más la cantidad de **TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 12 de febrero de 2020: De conformidad con lo prescripto en el art. 531 del CPCCN, líbrese mandamiento intimándose al deudor al pago del capital reclamado de $1.039.625,83.-, con más la suma de $ 300.000.-, estimada en concepto de intereses y costas. Asimismo, citará al ejecutado para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN. Firmado: EDUARDO E. MALDE, JUEZ NACIONAL ".-

Le hará saber igualmente en el mismo acto que: a) **queda citado de remate** para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc.) y b) debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del

MIGUEL TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°XLIX - F°998

mismo (art. 41 Cód.Proc.)

Se acompañan las siguientes copias: Demanda, certificado de saldo deudor en cuenta corriente y poder.

DADO, Sellado y Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el 21 de febrero de 2020.

JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA N° 39

161/2020 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ CIESLA, DANIEL ISAAC s/EJECUTIVO

NOTA: En 21 de febrero de 2020 se libró un mandamiento. Conste.

ANA V. AMAYA

SECRETARIA

https://sauinterno.pjn.gov.ar/sma/__reportViewerHtml?printable="true"

20

19

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPÚBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - 20 -

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 20**
Destinatario:	CIESLA DANIEL ISAAC
Direccion:	BELGRANO 1987
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	161/2020/0
Autos:	BCO SANTANDER RIO C/ CIESLA DANIEL S/ EJEC
Fecha de recepción:	

ZONA 39

MA000000755931

20

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL 20 REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO
INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia y/o autoridad de la zona que corresponda en la ciudad de Buenos Aires se constituirá en el domicilio de **DANIEL ISAAC CIESLA, DNI: 16.130.918,** sito en la calle Av Belgrano 1987 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (se deja expresa constancia que nadie concurrirá en representación de la parte actora a efectuar la diligencia), y en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"Banco Santander Rio SA c/ Ciesla, Daniel Isaac S/ Ejecutivo"**, que tramitan por ante Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Juez Nacional, Secretaría N° 39 desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle M.T de Alvear N° 1840, Piso 4° Capital Federal, le **intimará** para que dé y pague en el acto la suma de **UN MILLON TREINTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA y TRES CENTAVOS ($ 1.039.625,83.-)**, con más la cantidad de **TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 12 de febrero de 2020. De conformidad con lo prescripto en el art. 531 del CPCCN, líbrese mandamiento intimándose al deudor al pago del capital reclamado de $1.039.625,83.-, con más la suma de $ 300.000.-, estimada en concepto de intereses y costas. Asimismo, citará al ejecutado para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN. Firmado: EDUARDO E. MALDE, JUEZ NACIONAL ".

Le hará saber igualmente en el mismo acto que: a) **queda citado de remate** para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc.) y b) debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del

mismo (art. 41 Cód.Proc.)

Se acompañan las siguientes copias: Demanda, certificado de saldo deudor en cuenta corriente y poder.

DADO, Sellado y Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el 21 de febrero de 2020.

Dra. ANA V. AMAYA
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ:
EN Bs As 03 (tres) DE MARZO
2020 SIENDO LAS 11:55 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y ——— RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS. REQUERI LA PRESENCIA DEL ——— EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER empleado del local de muebles Y QUE el REQUERIDO no VIVE ——— ALLI ~~ACTO CONTINUO LE INTIME~~ EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. ~~MANIFESTANDO~~ ~~ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO.~~ EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE ——— DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE ——— DEJE DUPLICADO ——— DE IGUAL TENOR AL PRESENTE ——— QUE RECIBIO Y ——— FIRMO.
Por lo que devuelvo el presente, duplicado y copias. Conste
(I/T: NO Vale)

MARIA C...
OFICIAL DE JUSTICIA
CSJN

JUZGADO COMERCIAL 20 - SECRETARIA Nº 39

161/2020 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ CIESLA, DANIEL ISAAC s/EJECUTIVO

NOTA: En 3 de diciembre de 2020, el Sr. LESCANO VERA FEDERICO retira Testimonio Ley. Conste.

Lescano Federico
39 906 474

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - 20

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

82

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 20**
Destinatario:	DANIEL ISAAC CIESLA
Direccion:	BELGRANO 1987
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	161/2020/0
Autos:	BANCO SANTANDER RIO C/ CIESLA, DANIEL ISAAC S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

4 DIC. 2020

JUSTICIA NACIONAL DIRECCION 24 NOV

ZONA 39

MA000000775417

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL
REPUBLICA ARGENTINA
CAPITAL FEDERAL
20

M A N D A M I E N T O INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia y/o autoridad de la zona que corresponda en la ciudad de Buenos Aires se constituirá en el domicilio de **DANIEL ISAAC CIESLA, DNI: 16.130.918,** sito en la calle Av Belgrano 1987 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (se deja expresa constancia que nadie concurrirá en representación de la parte actora a efectuar la diligencia), y en cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados: **"Banco Santander Rio SA c/ Ciesla, Daniel Isaac S/ Ejecutivo" (COM 161/2020),** que tramitan por ante Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Juez Nacional, Secretaría N° 39 desempeñada por quien suscribe, con sede en la calle M.T de Alvear N° 1840, Piso 4° Capital Federal, le **intimará BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA** para que dé y pague en el acto la suma de **PESOS UN MILLON TREINTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA y TRES CENTAVOS ($1.039.625,83.-)**, con más la cantidad de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-)** fijada provisoriamente para responder a intereses y costas.

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor:

"Buenos Aires, 12 de febrero de 2020: De conformidad con lo prescripto en el art. 531 del CPCCN, líbrese mandamiento intimándose al deudor al pago del capital reclamado de $1.039.625,83.-, con más la suma de $300.000.-, estimada en concepto de intereses y costas. Asimismo, citará al ejecutado para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN. (...) 5. Si fracasa la diligencia en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir allí, o por negativa a recibir la intimación, líbrese nuevo mandamiento ***BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA****. Firmado: EDUARDO E. MALDE, JUEZ NACIONAL ".-*

Le hará saber igualmente en el mismo acto que: a) **queda citado de remate** para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc.) y b) debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 Cód.Proc.)

CAMARA COMERCIAL
M.T. ALVEAR 1840
17 Nov 19
FIRMA DE LETRADO
COPIAS-CONSTE

#34538304#273446651#20201111125256860

Se acompañan las siguientes copias: Demanda, certificado de saldo deudor de cuenta corriente y poder.

DADO, Sellado y Firmado

Ciudad de Buenos Aires, Noviembre de 2020.

Firma válida

Digitally signed by ANA VALERIA AMAYA
Date: 2020.11.11 17:28:23 ART

#34538304#273446651#20201111125256860

Sr. Juez:

En Bs. As 30 (treinta) de Noviembre de 2020 siendo las 10:15 hs., me constituí en el domicilio indicado y no respondiéndose a mis llamados y atento a lo ordenado procedí a intimar el pago de la suma reclamada y notificar de la citación ordenada, fijando en la puerta de acceso del domicilio, duplicado de igual tenor a la presente con copias bajo responsabilidad de la parte actora. Conste.-

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

000120354030

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 20 Secretaría 39
M.T de Alvear N° 1840, Piso 4° Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - REPUBLICA ARGENTINA - CAPITAL FEDERAL - 20

31 MAR 2022

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

Pablo Francisco Varcia

07 ABR 2022 11:45 Hs

RECIBIDO

SELLO DEL FUERO

Sr. Daniel Isaac Ciesla
Domicilio: Av Belgrano 1987, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DENUNCIADO

CARACTER: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

2	161/20	31	CO	20	39	NO	NO	NO
Orden	Exp.N°	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"Banco Santander Rio SA C/ Ciesla, Daniel Isaac S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, de diciembre de 2020.RD AUTOS Y VISTOS: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los arts.542, 551 y 558 del Código Procesal, sentencio esta causa de trance y remate y mando a llevar adelante la ejecución contra CIESLA DANIEL ISAAC hasta hacer al acreedor BANCO SANTANDER RIO S.A., íntegro pago del capital reclamado por la suma de pesos un millón treinta y nueve mil seiscientos veinticinco, con 83 centavos. ($ 1.039.625,83), con más intereses y costas. Los intereses moratorios se liquidarán por aplicación de la tasa activa del BNA para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales a treinta días, desde la mora que se tiene por configurada el día del cierre de la cuenta corrienten° 3641167 (21/11/2019) capitalizable trimestralmente (art. 770,CCC). Sin perjuicio de su posibilidad de revisión ulterior en uso de las facultades legales (v..gr. arts 771, 794 y 1747 CCC).Ello por cuanto, ocupándonos un supuesto de responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones, ante la falta de previsión contractual debidamente acreditada (CCCN:768, a), de ley especial que regule la materia o de accesorias judiciales fijada por el BCRA con carácter general (incs. a y b), se liquidarán por aplicación de la tasa activa del BNA en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales a

treinta días. Conforme marcó la doctrina judicial, la aplicación de tasa activa –no pasiva-,constituye la regla tradicional y positiva del régimen de las obligaciones de naturaleza comercial (CNCom en pleno, 27/10/94,"S.A. La Razón"); la que además, reconoce mayor respeto por el principio de reparación plena (art. 1740 CCCN). Difiérase la regulación de honorarios hasta el momento en que queden concluidas las etapas arancelarias del proceso ejecutivo (art. 34 y cc., ley 27.423).Notifíquese por cédula .Hágase saber que las sucesivas providencias se notificarán en los términos del art. 133 del CPCCN. FDO: Eduardo E. Malde. Juez"

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de de 2022.

MIGUEL I. TEDIN
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° XLIX - F°998

Señor Juez:
En Bs. As., 07 ABR 2022 siendo las 1451 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser Empleado de Mueblería y que aquel vive allí, procedí a notificarlo haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

I/T no vale. Conste.

Pablo Francisco Vuotto
OFICIAL NOTIFICADOR